

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2015.-

## **RESOLUCION GENERAL N° 1406/2015**

### **VISTO**

La Resolución General N° 1392/2014, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución General N° 1392/2014 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2015, y en el Artículo 8 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.

Que, debido a los cambios de sistema, las dificultades técnicas y administrativas para implementarlos, las cuales dificultaron la actividad de las oficinas de recaudación de los diferentes municipios, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas para el segundo anticipo de dicho Impuesto de los pequeños y medianos contribuyentes, y el tercer anticipo de grandes contribuyentes, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 y modificatorias.

Por ello:

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Considerar en término los vencimientos correspondientes al pago del segundo anticipo del Impuesto Automotor de los pequeños y medianos contribuyentes, y del tercer anticipo de grandes contribuyentes, que se abonen hasta el día 15 de Mayo de 2015.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

.....  
a.z 844

.....  
Co 3722